

AÑO DE LA
INVERSIÓN PARA EL
DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA

El Peruano
DIARIO OFICIAL

FUNDADO
EN 1825 POR
EL LIBERTADOR
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, lunes 18 de marzo de 2013



NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12395

www.elperuano.com.pe

491127

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

R.D. N° 039-2013-AG-AGRO RURAL-DE.- Designan Jefe de la Oficina de Administración del Programa AGRO RURAL **491128**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 094-2013-MEM/DM.- Encargan a la empresa estatal Activos Mineros S.A.C. ejecutar la remediación de los pasivos ambientales mineros de diversos proyectos ubicados en las regiones de Ancash, Lima, Cajamarca, Huancavelica, Pasco, Junín e Ica **491128**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 144-2013-MTC/02.- Autorizan viaje a EE.UU. de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en comisión de servicios **491135**

R.M. N° 146-2013-MTC/02.- Reclasifican la Ruta Vecinal o Rural No. AR-840, asignándosele el Código No. PE-1S K **491136**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 013-2013-P-CE-PJ.- Cesan por límite de edad a magistrado en el cargo de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima **491137**

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1549-2013.- Autorizan a CrediScotia Financiera S.A. la apertura de agencias en la Provincia Constitucional del Callao y en el departamento de Lima **491137**

Res. N° 1785-2013.- Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre de agencia ubicada en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima **491138**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Res. N° 050-2013-GR/GEMH-LL.- Otorgan autorización de generación eléctrica de potencia 4 Mw en la Casa de Fuerza del Proyecto La Arena, de la Compañía Minera La Arena S.A. **491138**

El Peruano
DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO
AGRICULTURA
Designan Jefe de la Oficina de Administración del Programa AGRO RURAL
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 039-2013-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 15 de marzo de 2013

VISTA:

La carta S/N de fecha 15 de marzo de 2013, presentada por el Licenciado Alfredo Federico Arauzo Alipázaga; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 104-2012-AG-AGRO RURAL-DE, se designó al Licenciado Alfredo Federico Arauzo Alipázaga como Jefe de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo, la misma que se ha visto pertinente aceptar y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia formulada por el Licenciado ALFREDO FEDERICO ARAUZO ALIPÁZAGA al cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- DESIGNAR al Licenciado EDGAR MARTÍN ZAMBRANO REYNA como Jefe de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura, cargo considerado de confianza.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
 Director Ejecutivo
 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.
 AGRO RURAL

912714-3

ENERGIA Y MINAS

Encargan a la empresa estatal Activos Mineros S.A.C. ejecutar la remediación de los pasivos ambientales mineros de diversos proyectos ubicados en las regiones de Ancash, Lima, Cajamarca, Huancavelica, Pasco, Junín e Ica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 094-2013-MEM/DM**

Lima, 12 de marzo de 2013

Visto, el informe N° 021-2013-MEM-DGM/DTM/PAM de la Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería, respecto a la priorización de pasivos ambientales mineros ubicados en las regiones de Ancash, Lima, Cajamarca, Huancavelica, Pasco, Junín e Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Ley N° 28271, Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, establece que la identificación, elaboración y actualización del inventario de los pasivos ambientales mineros serán efectuadas por el órgano técnico competente del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 6º del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM y modificado por el Decreto Supremo N° 003-2009-EM, indica que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Minería, está facultado para realizar todas las acciones que resulten necesarias para la identificación de los pasivos ambientales mineros, la elaboración y actualización del inventario y la determinación de los responsables de las medidas de remediación ambiental correspondientes;

Que, el artículo 9º del citado reglamento indica que la remediación de áreas afectadas por pasivos ambientales mineros por el Estado se realiza gradualmente, en función de los niveles de riesgo que representen, priorizándose la atención de las que generen mayor riesgo sobre la salud y seguridad de las personas y la calidad del ambiente;

Que, el artículo 20º del reglamento, señala que el Estado sólo asume la tarea de remediación de las áreas con pasivos ambientales mineros que no cuenten con responsables identificados o remediadores voluntarios; pudiendo proceder a remediar las áreas con pasivos ambientales mineros en caso que una empresa de propiedad del Estado sea responsable en no menos de dos tercios del monto correspondiente a la remediación, o excepcionalmente en función de la debida tutela del interés público, conforme se establece en el artículo 30º de la misma norma;

Que, el artículo 21º del reglamento, establece que la determinación de las situaciones de interés público que sustentan las acciones de remediación de las áreas con pasivos ambientales mineros por el Estado, se basa en el análisis de riesgos a la salud y seguridad humana, así como al medio ambiente del área afectada por los pasivos ambientales mineros y sus zonas de influencia;

Que, el artículo 22º del reglamento, señala que en caso se lograra identificar al responsable del pasivo ambiental minero materia de la remediación ambiental asumida por el Estado, éste podrá iniciar las acciones legales correspondientes para ejercer el derecho de repetición contra dicho responsable, a fin de exigir la devolución del monto gastado más los intereses de ley, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que proceda iniciar;

Que, la Quinta Disposición Transitoria y Final del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera establece que el Ministerio de Energía y Minas podrá aprobar, mediante resolución ministerial, las medidas complementarias, técnicas y administrativas que sean necesarias a efectos del adecuado cumplimiento de dicha norma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM se aprobó el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, cuya última actualización fue aprobada mediante Resolución Ministerial N° 393-2012-MEM/DM;

Que, asimismo, el artículo 11º del Decreto Legislativo N° 1100 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de febrero de 2012, establece que el Estado promoverá la participación de la empresa estatal Activos Mineros S.A.C. para remediar los pasivos ambientales mineros originados por la actividad minera ilegal, así como, de participar en la remediación de pasivos a que se refiere el artículo 20º del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera y sus modificatorias;

Que, en ese contexto, la Dirección Técnica Minera, mediante Informe N° 021-2013-MEM-DGM/DTM/PAM, ha establecido que los pasivos ambientales mineros ubicados en las regiones Ancash, Lima, Cajamarca,



Huancavelica, Pasco, Junín e Ica señalados en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente resolución, son considerados de alto riesgo y muy alto riesgo, por lo que su remediación es de carácter prioritario; siendo necesario realizar el cierre de los mismos mediante la ejecución de proyectos de cierre de pasivos ambientales mineros tales como Proyecto "Relavera Ticapampa" ubicado en la región Ancash, Proyecto "Acombamba", Proyecto "Lichicocha" y Proyecto "Pacococha", ubicados en la región Lima, Proyecto "Chugur" ubicado en la región Cajamarca, Proyecto "Santa Rosa 2" ubicado en la región Huancavelica, Proyecto "Azulmina" ubicado en la región Pasco, Proyecto "Delta Upamayo y Rio San Juan" ubicado entre las regiones de Pasco y Junín y Proyecto "Saramarca" ubicado en la región Ica;

Que, es preciso indicar que Estado participará parcialmente respecto a la remediación de los pasivos ambientales del proyecto denominado Delta Upamayo y Rio San Juan, conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 284-2012-MEM/DM;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, y en uso de las facultades conferidas en el literal j) del artículo 103º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031- 2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER que, excepcionalmente y en función de la debida tutela del interés público, el

Estado asuma la remediación de los pasivos ambientales mineros de los proyectos de remediación "Relavera Ticapampa", "Acombamba", "Lichicocha", "Pacococha", "Chugur", "Santa Rosa 2", "Azulmina", "Delta Upamayo y Rio San Juan" y "Saramarca", ubicados en las regiones de Ancash, Lima, Cajamarca, Huancavelica, Pasco, Junín e Ica, respectivamente, calificados de alto riesgo y de muy alto riesgo, conforme figuran en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la empresa estatal Activos Mineros S.A.C. para que ejecute la remediación de los pasivos ambientales mineros señalados en el artículo 1º de la presente resolución, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 11º del Decreto Legislativo N° 1100.

Artículo 3º.- En caso se identificara a los responsables de los pasivos ambientales mineros materia de la remediación ambiental encargada a la Empresa estatal Activos Mineros S.A.C., ésta podrá iniciar las acciones legales correspondientes para ejercer el derecho de repetición contra dichos responsables, a fin de exigir la devolución del monto gastado más los intereses de ley, el mismo que será empleado para posteriores remediaciones de pasivos ambientales mineros; sin perjuicio de las acciones civiles y penales que proceda iniciar.

Regístrate, comuníquese y publíquese

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

491130


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, lunes 18 de marzo de 2013

 ANEXO 1
 PROYECTO TICAPAMPA
CUENCA SANTA

REGION ANCASH, PROVINCIA RECUAY, DISTRITO TICAPAMPA

Nº	ID	EX UNIDAD MINERA	TIPO DE PASIVO MINERO	ESTE	NORTE	ZONA	DATUM	PUNTAJE
1	1600	ALIANZA	RELAVES	232036	8921184	18	PSAD56	71

 ANEXO 2
 PROYECTO ACOMBAMBA
CUENCA RÍMAC

REGION LIMA, PROVINCIA HUAROCHIRI, DISTRITO HUANZA

Nº	ID	EX UNIDAD MINERA	TIPO DE PASIVO MINERO	ESTE	NORTE	ZONA	DATUM	PUNTAJE
1	504	C.M. ACOMBAMBA S.A.	BOCAMINA	338234	8721808	18	PSAD56	41
2	9781	C.M. ACOMBAMBA S.A.	RELAVES	336970	8721307	18	PSAD56	63
3	9782	C.M. ACOMBAMBA S.A.	CHIMENEA	337695	8721475	18	PSAD56	51
4	9783	C.M. ACOMBAMBA S.A.	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	337974	8721788	18	PSAD56	31
5	9784	C.M. ACOMBAMBA S.A.	CHIMENEA	338208	8721791	18	PSAD56	55
6	9785	C.M. ACOMBAMBA S.A.	CHIMENEA	338199	8721791	18	PSAD56	57
7	9787	C.M. ACOMBAMBA S.A.	DESMONTE DE MINA	338219	8721811	18	PSAD56	57
8	9788	C.M. ACOMBAMBA S.A.	DESMONTE DE MINA	338172	8721826	18	PSAD56	63
9	9789	C.M. ACOMBAMBA S.A.	BOCAMINA	338200	8721822	18	PSAD56	49
10	9790	C.M. ACOMBAMBA S.A.	DESMONTE DE MINA	338089	8721810	18	PSAD56	57
11	9791	C.M. ACOMBAMBA S.A.	BOCAMINA	338104	8721794	18	PSAD56	43
12	9792	C.M. ACOMBAMBA S.A.	BOCAMINA	337885	8721650	18	PSAD56	41
13	9793	C.M. ACOMBAMBA S.A.	DESMONTE DE MINA	337785	8721604	18	PSAD56	67
14	9794	C.M. ACOMBAMBA S.A.	MEDIA BARRETA	337623	8721451	18	PSAD56	27
15	9795	C.M. ACOMBAMBA S.A.	BOCAMINA	337521	8721403	18	PSAD56	55
16	9796	C.M. ACOMBAMBA S.A.	DESMONTE DE MINA	337399	8721355	18	PSAD56	59
17	9797	C.M. ACOMBAMBA S.A.	PLANTAS DE PROCESAMIENTO	337377	8721343	18	PSAD56	37
18	10031	COLQUI	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	339025	8720071	18	PSAD56	29
19	10277	COLQUI	DESMONTE DE MINA	338943	8720089	18	PSAD56	37
20	10278	COLQUI	NO DETERMINADO	338888	8720112	18	PSAD56	25
21	10279	COLQUI	NO DETERMINADO	338879	8720111	18	PSAD56	24
22	10280	COLQUI	DESMONTE DE MINA	338891	8720080	18	PSAD56	45
23	10281	COLQUI	BOCAMINA	339772	8720429	18	PSAD56	33
24	10282	COLQUI	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	339051	8720038	18	PSAD56	31
25	10283	COLQUI	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	338903	8720070	18	PSAD56	25
26	10284	COLQUI	BOCAMINA	338904	8720071	18	PSAD56	53
27	10285	COLQUI	RELAVES	339591	8720072	18	PSAD56	67

 ANEXO 3
 PROYECTO LICHICOCHA
CUENCA RÍMAC

REGION LIMA, PROVINCIA HUAROCHIRI, DISTRITOS CARAMPOMA Y MARCAPOMACOCHA

Nº	ID	EX UNIDAD MINERA	TIPO DE PASIVO MINERO	ESTE	NORTE	ZONA	DATUM	PUNTAJE
1	477	C.M. VENTUROSA S.A.	RELAVES	351209	8717236	18	PSAD56	63
2	666	C.M. VENTUROSA S.A.	BOCAMINA	351262	8717019	18	PSAD56	63
3	10003	C.M. VENTUROSA S.A.	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	351258	8717022	18	PSAD56	31
4	10004	C.M. VENTUROSA S.A.	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	351313	8717075	18	PSAD56	29
5	10005	C.M. VENTUROSA S.A.	PLANTAS DE PROCESAMIENTO	351268	8717154	18	PSAD56	39
6	10006	C.M. VENTUROSA S.A.	DESMONTE DE MINA	351263	8717097	18	PSAD56	49
7	10007	C.M. VENTUROSA S.A.	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	351138	8717220	18	PSAD56	29
8	10008	C.M. VENTUROSA S.A.	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	351316	8717255	18	PSAD56	29
9	10009	C.M. VENTUROSA S.A.	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	351258	8717022	18	PSAD56	29
10	10010	C.M. VENTUROSA S.A.	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	351247	8717032	18	PSAD56	27
11	10011	C.M. VENTUROSA S.A.	DESMONTE DE MINA	351232	8717055	18	PSAD56	43
12	10012	C.M. VENTUROSA S.A.	BOCAMINA	351117	8717083	18	PSAD56	39

Nº	ID	EX UNIDAD MINERA	TIPO DE PASIVO MINERO	ESTE	NORTE	ZONA	DATUM	PUNTAJE
13	10013	C.M. VENTUROSA S.A.	DESMONTE DE MINA	351103	8717105	18	PSAD56	41
14	10015	C.M. VENTUROSA S.A.	DESMONTE DE MINA	351229	8717125	18	PSAD56	49
15	10016	C.M. VENTUROSA S.A.	BOCAMINA	350695	8717585	18	PSAD56	61
16	10017	C.M. VENTUROSA S.A.	DESMONTE DE MINA	350691	8717608	18	PSAD56	45
17	796	CARIDAD	RELAVES	354704	8720322	18	PSAD56	61
18	798	CARIDAD	RELAVES	354834	8720120	18	PSAD56	61
19	9965	CARIDAD	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	354655	8719991	18	PSAD56	25
20	9967	CARIDAD	DESMONTE DE MINA	354310	8716985	18	PSAD56	43
21	9968	CARIDAD	DESMONTE DE MINA	354715	8719779	18	PSAD56	41
22	9970	CARIDAD	PLANTAS DE PROCESAMIENTO	354747	8719762	18	PSAD56	29
23	9972	CARIDAD	DESMONTE DE MINA	354908	8719303	18	PSAD56	43
24	9973	CARIDAD	DESMONTE DE MINA	354965	8719146	18	PSAD56	45
25	9974	CARIDAD	PIQUE	354960	8719136	18	PSAD56	51
26	9975	CARIDAD	DESMONTE DE MINA	354977	8719105	18	PSAD56	37
27	9976	CARIDAD	BOCAMINA	354969	8719094	18	PSAD56	35
28	9978	CARIDAD	DESMONTE DE MINA	354929	8719011	18	PSAD56	47
29	9980	CARIDAD	BOCAMINA	354926	8719010	18	PSAD56	47
30	9981	CARIDAD	DESMONTE DE MINA	354158	8718109	18	PSAD56	39
31	9982	CARIDAD	TRINCHERA	354149	8718111	18	PSAD56	39
32	9983	CARIDAD	BOCAMINA	354172	8718078	18	PSAD56	41
33	9984	CARIDAD	BOCAMINA	354326	8717101	18	PSAD56	33
34	9985	CARIDAD	DESMONTE DE MINA	354233	8717805	18	PSAD56	35
35	9986	CARIDAD	BOCAMINA	354229	8717803	18	PSAD56	43
36	9987	CARIDAD	MEDIA BARRETA	354224	8717381	18	PSAD56	27
37	9990	CARIDAD	DESMONTE DE MINA	354437	8717352	18	PSAD56	37
38	9992	CARIDAD	BOCAMINA	354432	8717354	18	PSAD56	45
39	9994	CARIDAD	DESMONTE DE MINA	354330	8717102	18	PSAD56	49
40	9995	LICHICOCHA	DESMONTE DE MINA	357126	8722691	18	PSAD56	41

Diplomatura de Estudio en Arbitraje

MODALIDAD PRESENCIAL

INFORMES:

CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Av. Canaval y Moreyra 751,
Urb. Corpac - San Isidro
626-7404 y 626-7453
capacitacioncarc@pucp.edu.pe
vquintana@pucp.pe

PLANA DOCENTE

- Victor Madrid
- Ricardo Rodríguez
- Marianella Ledesma
- Luis Miguel Bossano
- Derick La Torre
- Rigoberto Zúñiga
- Alfredo Bullard
- Pablo More
- Cesar Guzmán Barrón*
- Mariela Guerinoni*
- Silvia Rodriguez*
- Ana María Arrarte*
- Franz Kundmüller*
- Bruno Amiel*

**INICIO:
1 DE ABRIL**

PLAN DE ESTUDIOS

- **Sem. sobre el arbitraje y los mecanismos alternativos de resolución de conflictos**
- Fundamentos del Arbitraje
- El convenio arbitral
- Tribunal arbitral
- **Sem. sobre temas actuales en arbitraje**
- Actuaciones arbitrales
- Medidas cautelares
- Laudo arbitral: efectos, ejec. e impugn.
- **Taller de destrezas legales**
- Arbitraje comercial internacional
- Arbitraje en materia de inversiones
- Arbitraje en contrataciones con el Estado
- **Taller de integración final**

491132


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, lunes 18 de marzo de 2013

Nº	ID	EX UNIDAD MINERA	TIPO DE PASIVO MINERO	ESTE	NORTE	ZONA	DATUM	PUNTAJE
41	9996	LICHICOCHA	TRINCHERA	357176	8722542	18	PSAD56	65
42	9997	LICHICOCHA	BOCAMINA	357121	8722674	18	PSAD56	63
43	9998	LICHICOCHA	BOCAMINA	356891	8722757	18	PSAD56	47
44	9999	LICHICOCHA	DESMONTE DE MINA	356896	8722752	18	PSAD56	41
45	10000	LICHICOCHA	DESMONTE DE MINA	356886	8722747	18	PSAD56	43
46	10001	LICHICOCHA	BOCAMINA	356880	8722753	18	PSAD56	47
47	10002	LICHICOCHA	DESMONTE DE MINA	357223	8722563	18	PSAD56	45
48	333	HUANCHURINA (A)	DESMONTE DE MINA	352893	8710965	18	PSAD56	45
49	9798	HUANCHURINA (A)	BOCAMINA	352898	8710965	18	PSAD56	22
50	9799	HUANCHURINA (A)	MATERIAL DE DESBROCE	352839	8710969	18	PSAD56	33
51	9800	HUANCHURINA (A)	DESMONTE DE MINA	352778	8711011	18	PSAD56	35
52	9801	HUANCHURINA (A)	DESMONTE DE MINA	353114	8711146	18	PSAD56	47
53	9802	HUANCHURINA (A)	BOCAMINA	352754	8710946	18	PSAD56	61
54	9803	HUANCHURINA (A)	DESMONTE DE MINA	352732	8710944	18	PSAD56	65

 ANEXO 4
 PROYECTO PACOCOCHA

CUENCA RÍMAC

REGIÓN LIMA, PROVINCIA HUAROCHIRI, DISTRITO SAN MATEO

Nº	ID	EX UNIDAD MINERA	TIPO DE PASIVO MINERO	ESTE	NORTE	ZONA	DATUM	PUNTAJE
1	865	S.M. PACOCOCHA-CONC. HUAROCHIRI	BOCAMINA	365265	8688818	18	PSAD56	37
2	866	S.M. PACOCOCHA-CONC. HUAROCHIRI	RELAVES	365722	8688754	18	PSAD56	69
3	9825	S.M. PACOCOCHA-CONC. HUAROCHIRI	DESMONTE DE MINA	365282	8688817	18	PSAD56	51
4	9826	S.M. PACOCOCHA-CONC. HUAROCHIRI	BOCAMINA	365313	8688850	18	PSAD56	37
5	9827	S.M. PACOCOCHA-CONC. HUAROCHIRI	DESMONTE DE MINA	365325	8688849	18	PSAD56	63
6	9828	S.M. PACOCOCHA-CONC. HUAROCHIRI	BOCAMINA	365367	8688890	18	PSAD56	51
7	9829	S.M. PACOCOCHA-CONC. HUAROCHIRI	DESMONTE DE MINA	365383	8688887	18	PSAD56	55
8	9830	S.M. PACOCOCHA-CONC. HUAROCHIRI	BOCAMINA	365380	8688616	18	PSAD56	43
9	9831	S.M. PACOCOCHA-CONC. HUAROCHIRI	DESMONTE DE MINA	365385	8688617	18	PSAD56	51
10	9832	S.M. PACOCOCHA-CONC. HUAROCHIRI	DESMONTE DE MINA	365570	8688823	18	PSAD56	51
11	9833	S.M. PACOCOCHA-CONC. HUAROCHIRI	PLANTAS DE PROCESAMIENTO	365600	8689181	18	PSAD56	29
12	9834	S.M. PACOCOCHA-CONC. HUAROCHIRI	BOCAMINA	365515	8689009	18	PSAD56	53
13	9835	S.M. PACOCOCHA-CONC. HUAROCHIRI	DESMONTE DE MINA	365535	8689007	18	PSAD56	49
14	9837	S.M. PACOCOCHA-CONC. HUAROCHIRI	BOCAMINA	365557	8689445	18	PSAD56	49
15	10321	S.M. PACOCOCHA-CONC. HUAROCHIRI	TAJEOS COMUNICADO	363535	8685857	18	WGS84	45
16	10322	S.M. PACOCOCHA-CONC. HUAROCHIRI	DESMONTE DE MINA	363540	8685859	18	WGS84	45
17	10323	S.M. PACOCOCHA-CONC. HUAROCHIRI	BOCAMINA	363428	8686216	18	WGS84	33
18	10324	S.M. PACOCOCHA-CONC. HUAROCHIRI	DESMONTE DE MINA	363428	8686219	18	WGS84	39
19	10325	S.M. PACOCOCHA-CONC. HUAROCHIRI	BOCAMINA	363771	8686098	18	WGS84	41
20	10326	S.M. PACOCOCHA-CONC. HUAROCHIRI	DESMONTE DE MINA	363779	8686098	18	WGS84	43
21	10327	S.M. PACOCOCHA-CONC. HUAROCHIRI	TAJEOS COMUNICADO	363862	8686063	18	WGS84	43
22	522	C.M. SILVERIA	BOCAMINA	364164	8689173	18	PSAD56	24
23	9804	C.M. SILVERIA	BOCAMINA	364376	8689520	18	PSAD56	31
24	9805	C.M. SILVERIA	DESMONTE DE MINA	364310	8689507	18	PSAD56	65
25	9806	C.M. SILVERIA	BOCAMINA	364089	8689505	18	PSAD56	47
26	9807	C.M. SILVERIA	BOCAMINA	363922	8689393	18	PSAD56	53

NORMAS LEGALES

491133

Nº	ID	EX UNIDAD MINERA	TIPO DE PASIVO MINERO	ESTE	NORTE	ZONA	DATUM	PUNTAJE
27	9808	C.M. SILVERIA	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	363920	8689367	18	PSAD56	25
28	9809	C.M. SILVERIA	BOCAMINA	363932	8689309	18	PSAD56	47
29	9810	C.M. SILVERIA	BOCAMINA	364014	8689198	18	PSAD56	45
30	9811	C.M. SILVERIA	DESMONTE DE MINA	364022	8689207	18	PSAD56	53
31	9812	C.M. SILVERIA	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	364026	8689246	18	PSAD56	27
32	9813	C.M. SILVERIA	DESMONTE DE MINA	364152	8689183	18	PSAD56	55
33	9814	C.M. SILVERIA	DESMONTE DE MINA	364338	8689253	18	PSAD56	53
34	9815	C.M. SILVERIA	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	364363	8689277	18	PSAD56	24
35	9816	C.M. SILVERIA	BOCAMINA	364456	8689269	18	PSAD56	43
36	9817	C.M. SILVERIA	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	364496	8689278	18	PSAD56	25
37	9818	C.M. SILVERIA	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	364529	8689314	18	PSAD56	31
38	9819	C.M. SILVERIA	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	364616	8689303	18	PSAD56	29
39	511	C.M. GERMANIO	BOCAMINA	364261	8686629	18	PSAD56	49
40	9838	C.M. GERMANIO	DESMONTE DE MINA	364273	8686636	18	PSAD56	59
41	9839	C.M. GERMANIO	BOCAMINA	364181	8686512	18	PSAD56	35
42	9840	C.M. GERMANIO	DESMONTE DE MINA	364183	8686517	18	PSAD56	61
43	9841	C.M. GERMANIO	BOCAMINA	364298	8686595	18	PSAD56	35
44	9842	C.M. GERMANIO	BOCAMINA	364286	8686887	18	PSAD56	45
45	9843	C.M. GERMANIO	DESMONTE DE MINA	364304	8686906	18	PSAD56	59
46	9844	C.M. GERMANIO	BOCAMINA	364365	8687024	18	PSAD56	43
47	9845	C.M. GERMANIO	DESMONTE DE MINA	364383	8686997	18	PSAD56	59
48	9846	C.M. GERMANIO	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	364295	8686830	18	PSAD56	25
49	9941	HUAMUYO	BOCAMINA	360827	8695434	18	PSAD56	43
50	9942	HUAMUYO	BOCAMINA	360937	8695550	18	PSAD56	39
51	9943	HUAMUYO	BOCAMINA	360417	8695369	18	PSAD56	37
52	9944	HUAMUYO	BOCAMINA	359676	8695499	18	PSAD56	55
53	9945	HUAMUYO	DESMONTE DE MINA	359674	8695509	18	PSAD56	39
54	9946	HUAMUYO	BOCAMINA	362690	8695811	18	PSAD56	45
55	9947	HUAMUYO	BOCAMINA	361168	8696229	18	PSAD56	49
56	9948	HUAMUYO	BOCAMINA	361119	8696271	18	PSAD56	47
57	9949	HUAMUYO	DESMONTE DE MINA	361121	8696258	18	PSAD56	35
58	9950	HUAMUYO	DESMONTE DE MINA	361085	8696212	18	PSAD56	25
59	9951	HUAMUYO	MEDIA BARRETA	360569	8696208	18	PSAD56	27

**ANEXO 5
PROYECTO CHUGUR**

CUENCA MOTUPE-LA LECHE-CHANCA
REGIÓN CAJAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DISTRITO CHUGUR

Nº	ID	EX UNIDAD MINERA	TIPO DE PASIVO MINERO	ESTE	NORTE	ZONA	DATUM	PUNTAJE
1	7688	CHUGUR (LLAUCANO)	RELAVES	758594	9256934	17	PSAD56	59
2	7689	CHUGUR (LLAUCANO)	PLANTAS DE PROCESAMIENTO	758542	9256837	17	PSAD56	31
3	7692	CHUGUR (LLAUCANO)	TAJO	758542	9256993	17	PSAD56	63
4	7697	CHUGUR (LLAUCANO)	DESMONTE DE MINA	758631	9256823	17	PSAD56	59
5	7698	CHUGUR (LLAUCANO)	DESMONTE DE MINA	759205	9256568	17	PSAD56	61
6	7699	CHUGUR (LLAUCANO)	DESMONTE DE MINA	759134	9256379	17	PSAD56	59
7	7700	CHUGUR (LLAUCANO)	BOCAMINA	757320	9256577	17	PSAD56	53
8	7701	CHUGUR (LLAUCANO)	BOCAMINA	759131	9256363	17	PSAD56	63
9	7702	CHUGUR (LLAUCANO)	BOCAMINA	757321	9256887	17	PSAD56	51
10	7703	CHUGUR (LLAUCANO)	BOCAMINA	759195	9256568	17	PSAD56	57
11	7704	CHUGUR (LLAUCANO)	BOCAMINA	758981	9256824	17	PSAD56	53
12	7705	CHUGUR (LLAUCANO)	BOCAMINA	758572	9256857	17	PSAD56	53
13	7706	CHUGUR (LLAUCANO)	BOCAMINA	758534	9256826	17	PSAD56	59
14	7707	CHUGUR (LLAUCANO)	BOCAMINA	758770	9256864	17	PSAD56	55
15	7708	CHUGUR (LLAUCANO)	BOCAMINA	758535	9257188	17	PSAD56	53
16	7709	CHUGUR (LLAUCANO)	BOCAMINA	758539	9257003	17	PSAD56	65
17	7710	CHUGUR (LLAUCANO)	BOCAMINA	758620	9256817	17	PSAD56	61
18	7711	CHUGUR (LLAUCANO)	BOCAMINA	758006	9256369	17	PSAD56	59

491134

NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, lunes 18 de marzo de 2013

 ANEXO 6
 PROYECTO SANTA ROSA 2
CUENCA MANTARO

REGION HUANCAVELICA, PROVINCIA DE CHURCAMPANA, DISTRITO SAN PEDRO DE CORIS

Nº	ID	EX UNIDAD MINERA	TIPO DE PASIVO MINERO	ESTE	NORTE	ZONA	DATUM	PUNTAJE
1	1131	SANTA ROSA 2	DESMONTE DE MINA	565781	8603676	18	PSAD56	55
2	1164	SANTA ROSA 2	BOCAMINA	566370	8603667	18	PSAD56	53
3	1165	SANTA ROSA 2	RELAVES	566213	8603428	18	PSAD56	71
4	5871	SANTA ROSA 2	PLANTAS DE PROCESAMIENTO	565781	8603676	18	PSAD56	31
5	5872	SANTA ROSA 2	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	565832	8603614	18	PSAD56	27
6	5873	SANTA ROSA 2	DESMONTE DE MINA	566367	8603696	18	PSAD56	55
7	5874	SANTA ROSA 2	BOCAMINA	566209	8603650	18	PSAD56	69
8	5875	SANTA ROSA 2	BOCAMINA	566209	8603650	18	PSAD56	75
9	5876	SANTA ROSA 2	DESMONTE DE MINA	565290	8603416	18	PSAD56	45
10	5877	SANTA ROSA 2	BOCAMINA	565291	8603416	18	PSAD56	45
11	5878	SANTA ROSA 2	BOCAMINA	565309	8603375	18	PSAD56	53
12	5879	SANTA ROSA 2	DESMONTE DE MINA	565316	8603384	18	PSAD56	57
13	5880	SANTA ROSA 2	DESMONTE DE MINA	565351	8603522	18	PSAD56	61
14	5881	SANTA ROSA 2	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	565345	8603516	18	PSAD56	33
15	5882	SANTA ROSA 2	BOCAMINA	566100	8603357	18	PSAD56	51
16	5883	SANTA ROSA 2	DESMONTE DE MINA	566101	8603358	18	PSAD56	49
17	5884	SANTA ROSA 2	BOCAMINA	566305	8603441	18	PSAD56	43
18	5885	SANTA ROSA 2	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	566216	8603458	18	PSAD56	35
19	5886	SANTA ROSA 2	DESMONTE DE MINA	565290	8603416	18	PSAD56	53

 ANEXO 7
 PROYECTO AZULMINA
CUENCA ALTO HUALLAGA

REGION PASCO, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO SANTA ANA DE TUSI

Nº	ID	EX UNIDAD MINERA	TIPO DE PASIVO MINERO	ESTE	NORTE	ZONA	DATUM	PUNTAJE
1	4	AZULMINA 1	RELAVES	349670	8849288	18	PSAD56	71
2	49	AZULMINA 1	BOCAMINA	349538	8848748	18	PSAD56	49
3	72	AZULMINA 1	DESMONTE DE MINA	349519	8848772	18	PSAD56	45
4	84	AZULMINA 1	BOCAMINA	349519	8848770	18	PSAD56	41
5	97	AZULMINA 1	BOCAMINA	348897	8848558	18	PSAD56	37
6	99	AZULMINA 1	BOCAMINA	348901	8848521	18	PSAD56	37
7	113	AZULMINA 1	BOCAMINA	349293	8848118	18	PSAD56	35
8	5	AZULMINA 2	RELAVES	349669	8849285	18	PSAD56	71
9	66	AZULMINA 2	DESMONTE DE MINA	349639	8848962	18	PSAD56	45
10	121	AZULMINA 2	PLANTAS DE PROCESAMIENTO	349641	8848962	18	PSAD56	31
11	122	AZULMINA 2	PLANTAS DE PROCESAMIENTO	349782	8849823	18	PSAD56	31
12	159	AZULMINA 2	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	349625	8849029	18	PSAD56	24
13	1	CAUDALOSA 1	BOCAMINA	354499	8844186	18	PSAD56	76
14	2	CAUDALOSA 1	TRINCHERA	354620	8844696	18	PSAD56	75
15	7	CAUDALOSA 1	TAJEOS COMUNICADO	354448	8844155	18	PSAD56	67
16	9	CAUDALOSA 1	TRINCHERA	354254	8844350	18	PSAD56	63
17	20	CAUDALOSA 1	MATERIAL DE DESBROCE	354520	8844098	18	PSAD56	57
18	30	CAUDALOSA 1	DESMONTE DE MINA	354620	8844696	18	PSAD56	53

 ANEXO 8
 PROYECTO DELTA UPAMAYO Y RÍO SAN JUAN
CUENCA MANTARO

REGIONES PASCO Y JUNÍN, PROVINCIAS DE PASCO Y JUNÍN, DISTRITOS DE VICCO Y SIMÓN BOLÍVAR

Nº	ID	EX UNIDAD MINERA	TIPO DE PASIVO MINERO	ESTE	NORTE	ZONA	DATUM	PUNTAJE
1	4848	DELTA UPAMAYO	SEDIMENTOS	361394	8792648	18	PSAD56	69
2	6369	SEDIMENTOS/RÍO SAN JUAN	SEDIMENTOS	356734	8816231	18	PSAD56	63



ANEXO 9
PROYECTO SARAMARCA

CUENCA GRANDE
REGIÓN ICA, PROVINCIA Y DISTRITO DE PALPA

Nº	ID	EX UNIDAD MINERA	TIPO DE PASIVO MINERO	ESTE	NORTE	ZONA	DATUM	PUNTAJE
1	1490	SARAMARCA	PLANTAS DE PROCESAMIENTO	489287	8397976	18	PSAD56	35
2	8480	SARAMARCA	RELAVES	489263	8397982	18	PSAD56	55
3	8482	SARAMARCA	RELAVES	489265	8397971	18	PSAD56	61
4	8483	SARAMARCA	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	489318	8398025	18	PSAD56	41
5	8530	SARAMARCA	BOCAMINA	489247	8397897	18	PSAD56	49

913117-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje a EE.UU. de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 144-2013-MTC/02

Lima, 14 de marzo de 2013

VISTOS:

Los Informes Nº 045-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y Nº 052-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa North American Float Plane Service S.A.C., ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de marzo de 2013, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento Nº 05, correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa North American Float Plane Service S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en los Informes Nº 045-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y Nº 052-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, de la citada Dirección General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 29951, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Guido Túlio Zavalaga Ortíz, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 20 al 23 de marzo de 2013 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nº 045-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y Nº 052-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

Artículo 2º.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa North American Float Plane Service S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

491136


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, lunes 18 de marzo de 2013

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes								

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 20 AL 23 DE MARZO DE 2013 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 052-2013-MTC/12.04 Y N° 045-2013-MTC/12.04

ORDEN INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
340-2013- MTC/12.04	20-Mar	23-Mar	US\$ 880.00	NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE SAC	Zavalaga Ortigoza, Guido Túlio	Miami	EUA	Chequeo técnico de proficiencia en simulador de vuelo del equipo C-208, a su personal aeronáutico	2152-2153

912663-1

Reclasifican la Ruta Vecinal o Rural No. AR-840, asignándosele el Código No. PE-1S K

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146-2013 MTC/02

Lima, 14 de marzo de 2013

VISTOS, el Oficio N°. 3982-2012-GRA/SG del Gobierno Regional Arequipa; el Memorándum N°. 2955-2012-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva de PROVÍAS NACIONAL; el Informe N°. 418-2012-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, los Memorandos Nos. 334-2013-MTC/14 y 3431-2012-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°. 3982-2012-GRA/SG, de fecha 20 de setiembre de 2012, el Gobierno Regional de Arequipa, remitió la solicitud de reclasificación de la jerarquía de la Ruta Vecinal o Rural N°. AR-840 de Trayectoria: Emp. PE-1S- Ventillata - Dv. Buenos Aires - Emp. PE-1S D, como Ruta Nacional, en consideración al requerimiento efectuado por la Municipalidad Distrital de Cocachacra, con Oficio N°. 326-2012-MDC, de fecha 17 de setiembre de 2012, en el cual se expresa que la ruta que se pretende incorporar dentro del Sistema Nacional de Carreteras soporta tráfico de vehículos de carga pesada nacional e internacional y cumple con los parámetros establecidos en la normatividad vigente para ser considerada como Ruta Nacional;

Que, con Memorándum N°. 2955-2012-MTC/20 de fecha 24 de octubre del 2012, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, es de la opinión de reclasificar la Ruta Vecinal o Rural N°. AR-840 como Ruta Nacional, por cumplir con los criterios de jerarquización: interconectar dos o más carreteras de la Red Vial Nacional y soportar regularmente el tránsito de larga distancia nacional o internacional de personas y/o mercancías, facilitando el intercambio comercial interno o del comercio externo;

Que, a través del Memorándum N°. 3431-2012-MTC/14 de fecha 08 de noviembre de 2012, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles manifestó su conformidad a lo señalado por la Dirección de Caminos mediante el Informe N°. 418-2012-MTC/14.07, de reclasificar la jerarquía de la Ruta Vecinal o Rural N°. AR-840 como Ruta Nacional, por cumplir con los criterios contenidos en los numerales 3 y 4 del artículo 8° del Reglamento de Jerarquización Vial; asignándole el Código N°. PE-1S K con Trayectoria: Emp. PE-1S - Ventillata - Dv. Buenos Aires - Emp. PE-1S D;

Que, mediante Memorándum N°. 334-2013-MTC/14 del 06 de febrero de 2013, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles remitió el Oficio N°. 037-2013-MPI/A, a través del cual la Municipalidad Provincial de Islay expresó su conformidad a la solicitud formulada por la Municipalidad Distrital de Cocachacra, sobre reclasificación definitiva de la jerarquía de la Ruta Vecinal

o Rural N°. AR-840 de Trayectoria: Emp. PE-1S- Ventillata - Dv. Buenos Aires - Emp. PE-1S D, como Ruta Nacional;

Que, de acuerdo con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6º del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N°. 017-2007-MTC, modificado por el Decreto Supremo N°. 006-2009-MTC, en adelante el Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras y las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10º del Reglamento, las autoridades competentes podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8º del mismo, la cual será aprobada por el MTC mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carretera - RENAC;

Que, además, el artículo 9º del Reglamento, dispone que corresponde al MTC, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el SINAC, en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8º del Reglamento, considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6º del Reglamento;

Que, en consecuencia, estando a lo opinado por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL y a lo solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa, con la conformidad de la Municipalidad Provincial de Islay y la Municipalidad Distrital de Cocachacra, resulta procedente reclasificar la jerarquía de la Ruta Vecinal o Rural N°. AR-840 con Trayectoria: Emp. PE-1S - Ventillata - Dv. Buenos Aires - Emp. PE-1S D, ubicada en el departamento de Arequipa, como parte integrante de la Red Vial Nacional, asignándosele el Código N°. PE-1S K;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s. 017-2007-MTC, 044-2008-MTC, 026-2009-MTC, 036-2011-MTC y 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reclasificar la Ruta Vecinal o Rural N°. AR-840 con Trayectoria: Emp. PE-1S - Ventillata - Dv. Buenos Aires - Emp. PE-1S D, como parte integrante de la Red Vial Nacional, asignándosele el Código N°. PE-1S K.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

CARLOS PAREDES RODRIGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

912664-1



PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Cesan por límite de edad a magistrado en el cargo de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 013-2013-P-CE-PJ

Lima, 4 de marzo de 2013

VISTO:

El Memorándum Nº 005-2013-GPEJ-GG-PJ elaborado por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del doctor Héctor Wilfredo José Ponce de Mier, Juez Superior Titular del Distrito Judicial de Lima, actualmente Juez Provisional de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Suprema Nº 346-86-JUS, del 20 de noviembre de 1986, se nombró al doctor Héctor Wilfredo José Ponce de Mier, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Piura y Tumbes. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa Nº 180-2006-CE-PJ, del 19 de diciembre de 2006, dispuso su traslado a una plaza de igual jerarquía a la Corte Superior de Justicia de Lima. El mencionado Juez Superior actualmente se desempeña como Juez Provisional de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107º, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Memorándum Nº 005-2013-GPEJ-GG-PJ, elaborado por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, así como de la fotocopia de la ficha del Registro de Identidad - RENIEC anexa, aparece que el nombrado juez nació el 19 de marzo de 1943. Por consiguiente, el 19 de marzo del año en curso cumplirá setenta años de edad; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo previsto en la precitada normatividad.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa Nº 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del día 19 de marzo del año en curso, al doctor

Héctor Wilfredo José Ponce de Mier en el cargo de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima; quien actualmente viene desempeñándose como Juez Provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República. Dándole las gracias por los servicios prestados a este Poder del Estado.

Artículo Segundo.. Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

913107-2

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a CrediScotia Financiera S.A. la apertura de agencias en la Provincia Constitucional del Callao y en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 1549-2013

Lima, 5 de marzo de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por CrediScotia Financiera S.A, para que se le autorice la apertura de dos agencias, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

491138

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, lunes 18 de marzo de 2013

Banka y Seguros, por la Resolución SBS N° 775-2008 y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Crediscotia Financiera S.A. la apertura de dos agencias ubicadas en:

- Av. Elmer Faucett N° 6000, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, y
- Asociación Pro Vivienda La Estrella Mz. F Lote 24, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (e)

911973-1

Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre de agencia ubicada en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1785-2013

Lima, 12 de marzo de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Internacional del Perú - Interbank para que esta Superintendencia autorice el cierre de una agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, el referido Banco ha presentado la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Internacional del Perú-Interbank el cierre de una agencia, según se indica;

- Agencia TF Reducto, situada en: Centro Comercial A. Vasco Nuñez de Balboa N° 757, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca (e)

912565-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE LA LIBERTAD**

Otorgan autorización de generación eléctrica de potencia 4 Mw en la Casa de Fuerza del Proyecto La Arena, de la Compañía Minera La Arena S.A.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL
Nº 050-2013-GR/GEMH-LL**

Trujillo, 25 de febrero del 2013

VISTO: El Expediente Reg. N° 851411, sobre Autorización de Generación Eléctrica de Potencia 4 Mw en la Casa de Fuerza del Proyecto La Arena, de la COMPAÑIA MINERA LA ARENA S.A., ubicado en el Proyecto La Arena, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso "d" del artículo 59º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es función de los Gobiernos Regionales "Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de Hidrocarburos de la Región. Asimismo, otorgar concesiones para mini centrales de generación eléctrica";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2006-MEM/DM, publicada el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de noviembre del 2006 se formalizó la transferencia de la función establecida inciso d) del artículo 59 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo N° 056-2009-EM, precisa la facultad transferida a los Gobiernos Regionales relativa al otorgamiento de autorizaciones para la generación de energía eléctrica con potencia instalada mayor de 500 kw y menor de 10 MW, siempre que se encuentren en la respectiva Región;

Que, con carta S/N del 04 noviembre del 2011, Reg. N° 851411 del 04 de octubre del 2012, el titular solicita la Autorización de Generación Eléctrica de Potencia 4 Mw en la Casa de Fuerza del Proyecto La Arena de la Empresa Minera LA ARENA S.A., ubicado en el Proyecto La Arena, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento La Libertad.

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas, luego de haber verificado y evaluado la documentación presentada, ha emitido informe favorable N° 036-2013-GR/GREMH-LL/MRC; que concluye: "El expediente cuenta con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y se encuentra operativo a la fecha, por lo que es procedente otorgar la Autorización de Generación Eléctrica de Potencia 4 Mw en la Casa de Fuerza del Proyecto La Arena de la Empresa Minera LA ARENA S.A., ubicado en el Proyecto La Arena, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento La Libertad.

Estando a lo dispuesto en el artículo 38º del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en el artículo 67º del Reglamento, Aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la Autorización de Generación Eléctrica de Potencia 4 Mw en la Casa de Fuerza del Proyecto La Arena, de la COMPAÑIA MINERA LA ARENA S.A., ubicado en el Proyecto La Arena, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento La Libertad.

Artículo 2º.- La presente Resolución Gerencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez por cuenta del interesado, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a su expedición.

Artículo 3º.- La aprobación del presente Estudio Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 4º.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), copia de la presente Resolución Gerencial, para los fines de fiscalización correspondientes.

Regístrate y comuníquese.

GEANMARCO A. QUEZADA CASTRO
Gerente
Gerencia Regional de Energía,
Minas e Hidrocarburos

912057-1